

Decreto N° 6033, que nombra al Lic. Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de Justicia.

G. O. N° 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6033

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. El Licenciado Porfirio Herrera Báez queda nombrado Secretario de Estado de Justicia, en sustitución del Licenciado José Ernesto García Aybar, con efectividad a partir del 1° de septiembre del año en curso, 1960.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6034, que encarga al Subsecretario de E. de Salud y Previsión Social, Dr. Fabio A. Mota, de la expedición de ciertos certificados de salud. (modificación del artículo 3 del Decreto N° 1538, del 1956.)

G. O. N° 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6034

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 3 del Decreto N° 1538, del 2 de marzo de 1956, para que rija así:

“Art. 3.—El Doctor Fabio A. Mota, Subsecretario de Estado de Salud y Previsión Social, queda encargado de expedir previo exámen, los referidos certificados”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de

agos'0 del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 6035, que nombra al Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, Vocal del Consejo de Directores del Banco de Reservas y al Administrador General del Banco de Reservas, Vocal del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

G. O. Nº 8503, del 31 de Agosto de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6035

VISTA la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana Nº 586, del 24 de octubre de 1941, y sus modificaciones;

VISTA la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana Nº 908, del 1º de Junio de 1945;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—El Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial queda nombrado Vocal del Consejo de Directores del Banco de Reservas.

Art. 2.—El Administrador General del Banco de Reservas queda nombrado Vocal del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de agosto del mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER